

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12100/16 Vrs.

APRUEBA CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE
MARINA MERCANTE, ORDINARIO N° O-80/029.

VALPARAÍSO, 8 MARZO 2021

VISTO: lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de Prácticos, aprobado por el D.S. (M.) N° 398, de fecha 8 de Mayo de 1985; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** la circular que establece los elementos de trabajo, comunicación y seguridad que los Prácticos de Puerto y Canales deben poseer y emplear durante el desempeño de sus funciones.

CIRCULAR D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° O-80/029

OBJ.: Establece los elementos de trabajo, comunicación y seguridad que los Prácticos de Canales y Puerto deben poseer y emplear durante el desempeño de sus funciones.

I.- INFORMACIONES:

- A.- El reglamento de prácticos establece que los profesionales que cumplan esta función como autorizados, deberán contar con los elementos de trabajo, seguridad y comunicaciones, durante el desempeño de sus funciones. Asimismo, indica que aquellos elementos serán de cargo personal del Práctico. En el caso de los Prácticos Oficiales, la Armada proveerá los elementos indicados.
- B.- Por otro lado, se indica que, la D.G.T.M. y M.M. deberá establecer cuáles son los elementos a emplear.
- C.- En general, los Prácticos de Puerto y Canales, deberán emplear los mismos elementos de protección personal, existiendo diferencias en aquellos propios de la función, y las comunicaciones.

D.- Las funciones y experiencias indican que, los momentos de mayor peligro de accidentabilidad son aquellos que podrían producirse durante la transferencia del Práctico entre la nave y la lancha, como también durante la navegación con esta última. Los peligros más probables son caídas de altura a la lancha y/o agua, generando lesiones de fricción, trauma, inmersión o hipotermia.

II.- DEFINICIONES:

A.- EMPLEO Y OBLIGATORIEDAD.

Será obligatorio durante el ejercicio de sus funciones, al momento de embarcar, desembarcar y mientras permanezca a bordo de la nave y/o lancha de transferencia.

B.- ELEMENTOS DE TRABAJO Y DE COMUNICACIÓN. (Según función Canales/Puerto)

Cartas de navegación, publicaciones, notebook personal, ppu, equipos VHF, etc., necesarios para el desempeño profesional abordo.

C.- EPP. (Elementos de protección personal).

Todo equipo, aparato o dispositivo proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de los accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.

III.- EJECUCIÓN:

Se establecen los elementos obligatorios y aquellos recomendados que los Prácticos de Canales y Puerto deben emplear y/o considerar:

A.- ELEMENTOS OBLIGATORIOS.

1.- ELEMENTOS DE TRABAJO Y COMUNICACIÓN.

a.- PRÁCTICOS DE CANALES.

- 1) Set de cartas náuticas personales actualizadas de las rutas de navegación.
- 2) Publicaciones náuticas básicas en papel o digital (Tabla de Mareas y Corrientes).

- 3) Notebook o similar con programa Winplotter Pilot entregado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

b.- PRÁCTICOS DE PUERTO.

- 1) Notebook o similar con programa Winplotter Pilot entregado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (para aquellos con Pilotajes Locales).
- 2) Equipo personal de VHF marítimo en buenas condiciones y con batería de respaldo.

2.- ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).

Los E.P.P. son en general comunes a todos los Prácticos, por cuanto su labor profesional es similar, existiendo diferencias solo en términos de cantidad de tiempo abordaje y zona de desempeño. Los elementos descritos a continuación constituyen la base mínima obligatoria que un Práctico debe emplear, con el propósito de cuidar su integridad física, establecer una política común en el uso de los elementos y mostrar el carácter profesional e imagen corporativa de los Prácticos chilenos ante el mundo, materializado por las naves extranjeras que arriban a nuestro país. Todos los Prácticos, Oficiales y Autorizados, sean de Canales o Puerto, deben contar para y durante el desempeño de sus funciones, con las excepciones indicadas, los siguientes E.P.P.:

- a.- Salvavidas tipo chaleco (inflado automático y flotabilidad positiva hasta 130 Kg. con cinta reflectante) **con certificación vigente.**
- b.- Zapatos de Seguridad (recomendable con suela antideslizante, antiestática y resistente al agua).

B.- ELEMENTOS RECOMENDABLES.

- 1.- Casco de protección con barbiquejo (resistente al impacto, puede contar con linterna).
- 2.- Protector auditivo.
- 3.- Protector ocular (lentes de policarbonato de alto impacto, recubrimiento antiempañante, antiestático, no metálico, puente nasal suave, protección U.V. con cobertura y protección lateral).
- 4.- Pantalla facial o mascarilla (según circunstancias).
- 5.- Guantes (recomendable antideslizante, resistente a uso de alambres).
- 6.- Protector de piel (crema antirradiación solar).

- 7.- Ropa contra condiciones climáticas adversas y de alta visibilidad (según zona de trabajo, franjas refractantes, resistente a lluvia intensa).

IV.- TAREAS:

A.- SERVICIO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE.

- 1.- Entregar salvavidas personal a los Prácticos Oficiales.
- 2.- Coordinar la entrega del programa Winplotter Pilot a los Prácticos de Canales y de Puerto con pilotajes locales.

B.- PRÁCTICOS AUTORIZADOS.

Adquirir bajo su cargo y emplear los elementos obligatorios para el cumplimiento de sus funciones.

- 2.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República, extracto de la presente resolución.

(ORIGINAL FIRMADO)

**IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.S. y O.M.
- 2.- D.I.M. y M.A.A.
- 3.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Jurídico – Regltos. y Publicaciones)